CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.805.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - Nº 153340-5 - Fichero Nº 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 02899; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad se encuentra cumpliendo el Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat en terrenos de las Concesiones Nº 187 y Nº 203, con vistas a la progresiva erradicación de grupos de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas, asentadas irregularmente en tierras del Estado Nacional.-

Que los Programas para traslado de asentamientos irregulares incluyen la ejecución de obras básicas de saneamiento que aseguren la elevación de la calidad de vida de los habitantes, dentro de las que la provisión de agua potable de red constituye una de las más importantes.-

Que la necesidad de ejecución de la obra es indiscutible por las características químicas del agua de las napas subterráneas, que la convierten en no apta para el consumo humano.-

Que estando en avanzado estado de ejecución las unidades habitacionales, se gestionó ante la Dirección General del Area Técnica de D.I.P.O.S., la autorización para realizar el tendido de la red de Agua Potable, que fue concedida en fecha dos de junio de 1995.-

Que el Proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal comprende el Loteo de la Asociación Mutual CO.PRO.VI. y de Arraigo, que serían ejecutados por Etapas en función de la programación que a ese efecto disponga el Municipio.-

Que a los efectos de abaratar los costos de ambas obras, las mismas podrían ejecutarse, dadas tanto las características socio-económicas de los beneficiarios como la relativa simplicidad de su ejecución técnica, con la participación de los mismos vecinos dirigidos por personal municipal idóneo en la materia, manteniéndose así idéntica metodología de trabajo a la que inspira la construcción de las viviendas que no es sino la de esfuerzo propio y ayuda mutua, en los dos planes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la Obra **"AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE LOTEO ASOCIACIONES MUTUAL CO.PRO.VI. Y PLAN ARRAIGO"**, consistente en la ejecución de la red de distribución y conexiones domiciliarias, a fin de servir a los inmuebles sitos en las concesiones 187 y 203 correspondientes al Programa Arraigo y los ubicados en el Loteo de la Asociación Mutual CO.PRO.VI. según proyecto elaborado por

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y aprobado por la DI.P.O.S..-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar etapas para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º, en función de su factibilidad técnica y del avance de las construcciones destinadas a relocalización de sectores en emergencia.-

Art. 3º) La obra será ejecutada bajo un régimen de ayuda mutua mediante el cual la mano de obra será aportada por los vecinos beneficiarios de la misma, con la participación y supervisión de personal especializado de las áreas técnicas específicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir los materiales necesarios para la ejecución de obra, en forma fraccionada acorde con el avance de cada etapa y a través del sistema de compra directa.-

Art. 5º) El presupuesto oficial de la obra, computándose a tal efecto solamente el costo de los materiales se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con CUARENTA Y SIETE centavos ($ 30.241,47.-). Este total resulta de la sumatoria de los presupuestos por materiales correspondientes al Loteo de la Asociación Mutual CO.PRO.VI. que es de PESOS TRECE MIL SETENTA con QUINCE centavos ($ 13.070,15.-), y del Plan ARRAIGO que es de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO con TREINTA Y DOS centavos ($ 17.171,32.-).-

Art. 6º) El pago de la obra, cuyo monto total será igual al costo de los materiales necesarios para su ejecución, tendrá carácter obligatorio y está a cargo de los vecinos beneficiarios de la misma.-

Art. 7º) El costo para cada lote beneficiario será el resultante de dividir el costo de los materiales para cada barrio, por la cantidad de inmuebles beneficiados en forma directa, en cada uno de ellos.-

El costo de la obra podrá ser abonado por cada vecino beneficiado hasta en (24) veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del uno por ciento (1 %) mensual sobre saldo, pagaderas a partir de la habilitación de la obra de servicio.-

Art. 8º) Las liquidaciones para el pago que establece la presente ordenanza, serán extendidas a nombre de los vecinos beneficiados por la obra que figuren como propietarios en el catastro municipal o como comprendidos dentro del Plan Arraigo según registros obrantes en la Secretaría de Integración Comunitaria, o comprendidos en la Registración de la Asociación Mutual CO.PRO.VI., y contendrán:

a) Especificación de la obra.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

b) Número de cuenta que individualiza al contribuyente.-
c) Datos catastrales que individualicen la propiedad.-
d) Importe total.-
e) Importe de la cuota.-
f) Fecha de vencimiento.-

Art. 9º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines del cobro.-

Art. 10º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de la obra.-

Art. 11º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes, por escrito y acompañando el correspondiente boleto de compraventa o escritura pública, dentro de los treinta días corridos contados desde la recepción de las liquidaciones preventivas.-

Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.-

Art. 12º) Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, usufructo y pago de la obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, -y acreditando su condición de propietario mediante escritura pública; boleto de compraventa y/o constancia de adjudicación, en el libro habilitado a tal efecto y debidamente rubricado que llevará la Secretaría de Hacienda -Oficina Contribución de Mejoras-.-

Art. 13º) La oposición se considerará positiva si los oponentes superan el cuarenta por ciento (40%) del total de vecinos beneficiados por la obra.-

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo deberá habilitar el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del último edicto notificatorio que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustado a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.-

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar otros planes de pago diferentes al fijado en el artículo 7º, así como establecer otros plazos y vencimientos, a los contribuyentes que así lo soliciten, fundándose en probadas razones de índole socio-económicas.-

Art. 16º) Los planes de pago especiales que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personal. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la contribución

Dra. LILIAN LANDA de BONCIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

por mejoras, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Nº 2647.-

Art. 17º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado de estado de cuenta referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hiciere, será solidariamente responsable de la deuda y sus recargos.-

Art. 18º) El ingreso y egreso correspondiente al presente, se deberá imputar de la siguiente manera: **INGRESOS:** A.:1.1.1.2.10/8: Red Agua de Penetración a Barrios.- **EGRESOS:** B.:2.1.2.16.202/9: Urbanización Plan Arraigo (Por Adquisición materiales p/Obra Agua Arraigo) - B.:2.1.2. 13.405/9 Penetración a Barrios (Por Adquisición Materiales p/obra Sector CO.PRO.VI.).-

Art. 19º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y // cinco.----------

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela